



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas y treinta minutos del día Quince de Mayo del año dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información considerando:

- I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2024/767 por parte de la ciudadana B.E.V.D. por medio de la cual requiere la siguiente información: Constancia de vacunas de su hija en la UCSF llopango.
- **II)** Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al articulo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, madre de la menor titular, resulta procedente dar tramite, en al sentido se libro el memorándum número 2024-6017-869 dirigido al Director de la Región Metropolitana a fin de que remitieran la documentación solicitada.
- **III)** Por medio de memorándum 2024-6018-3000-883 el Director Regional agrega la nota 2024-3000-0139 de la Directora de la Unidad de Salud de Ilopango, quien expresa: "'Que habiéndose realizado la bus queda en sistema SIS, y en expedientes pasivos, No se encontró registros de atenciones y se verifico en libro de de vacunación humana sin encontrar información"""
- IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su articulo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscribe el Director de la Región Metropolitana y el Director de la Unidad de Salud, se concluye que No existe expediente clínico y por consiguiente no constan vacunas aplicadas.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de registro de vacunas a nombre de D.B.V.D en las UCSF Ilopango. **NOTIFIQUESE.**

Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL

Oficina de Información y Respuesta, Ministerio de Salud Calle Arce N° 827, San Salvador Tel. 2205-7123